



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A FAMILIAS CON RECURSOS ECONÓMICOS LIMITADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS/AS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CUALQUIERA DE LOS CENTROS DOCENTES DE MOGUER Y MAZAGON, CURSO 2017-2018.

1.- BASES REGULADORAS.

Las citadas subvenciones se registrarán por la presente normativa a favor de las familias con recursos económicos limitados del Municipio, para la adquisición de material escolar de sus hijos/as que vayan a cursar o estén cursando segundo ciclo de educación infantil en cualquiera de los centros docentes de Moguer y Mazagón, en el curso 2017-2018, debiendo ser aprobadas por Decreto de Alcaldía y Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, BDNS y en la página web municipal, además de la correspondiente convocatoria.

2.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2310 480 03 hasta un importe máximo de 10.000,00 euros.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto la subvención para adquisición de material escolar a familias con recursos económicos limitados, con hijos/as que vayan o estén cursando el segundo ciclo de educación infantil en cualquiera de los CEIP del término municipal de Moguer y cuyo nivel renta per cápita familiar, no supere los 4.000,00 € por miembro, con el fin de evitar situaciones de desventaja social, así como tratar de erradicar el fracaso y absentismo escolar de los menores beneficiarios.

4.- REGIMEN DE OTORGAMIENTO.

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a las solicitudes presentadas al efecto por los/as interesados/as.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán solicitar estas subvenciones objeto de esta convocatoria todas las familias con hijos/as que vayan a cursar o estén cursando el segundo ciclo de educación infantil en cualquiera de los centros docentes de Moguer y Mazagón con recursos económicos limitados. Las familias deberán cumplir los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

1. Estar el niño/a inscrito en algunos de los centros docentes de Moguer y Mazagón.
2. Residencia y empadronamiento en el término municipal de todos/as los miembros de la unidad familiar.
3. Contar con recursos económicos insuficientes en el hogar en el que el/la menor resida o se reintegre. El nivel de renta per cápita familiar no podrá superar los 4.000,00 € por miembro.

Las personas beneficiarias de estas ayudas, quedan exoneradas de acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social, ya que en estas ayudas concurren circunstancias de especial interés social al tener como objetivo evitar situaciones de desventaja social, así como prevenir el fracaso y absentismo escolar

Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el alumno/a, los/as hermanos/as solteros/as menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales. En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en los ingresos familiares se incluya su contribución económica.

A estos efectos la renta anual se obtendrá por la agregación de las rentas, correspondientes al ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables que convivan en la unidad familiar de acuerdo al párrafo anterior.

El nivel de Renta de los miembros que obtienen ingresos se determinará como el sumatorio de los siguientes ingresos:

Total de ingresos íntegros computables de rendimientos del trabajo
Total de ingresos íntegros del capital mobiliario
Suma de imputaciones de rentas inmobiliarias
Total de ingresos computables de los rendimientos de actividades económicas

Una vez hallada la renta anual computable, se deberá dividir por el total de miembros que formen la unidad familiar para determinar la renta unitaria a efectos de determinar la cuantía de la subvención.

No podrán solicitar estas ayudas las familias que sean beneficiarias de subvenciones o ayudas otorgadas por otras entidades públicas o privadas para estos fines y período.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES:

El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

El órgano colegiado estará integrado por los siguientes miembros, con voz y voto:

- a) El Concejal delegado de Hacienda.
- b) La Directora de los servicios sociales.
- c) La Directora económica financiera.
- c) Un/a administrativo/a del Servicio de Intervención.
- d) Un/a Técnico/a de S.S.

Para la válida constitución del órgano deberá estar al menos constituido por el Presidente, el Secretario y dos vocales. Podrán nombrarse en la convocatoria miembros suplentes.

La competencia para resolver el expediente corresponde a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, al amparo del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, por el que se regulan las Bases de Régimen Local.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro auxiliar de los Servicios Sociales sito en la c/ Daniel Vázquez Díaz, nº 4, o en el de Mazagón, sito en el edificio de la Mancomunidad, durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado:

La documentación a aportar será la siguiente:

- Solicitud.
- NIF del solicitante.
- Libro de Familia o documento equivalente.
- Declaración de la Renta 2016. Autorización para recabar datos fiscales ante la AEAT. En caso de que la AEAT no dispusiera o facilitara los citados datos, los interesados/as deberán aportar informe de vida laboral, nóminas del ejercicio 2016, así como otros justificantes relativos al cobro de prestaciones por desempleo, pensiones, incapacidad u otros, lo que deberá acreditarse con los correspondientes justificantes del SEPE o Seguridad Social..
- Certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Declaración responsable de no ser beneficiarios/as de subvenciones o ayudas otorgadas por otras entidades públicas o privadas para estos fines y período.
- Otros.



8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

Las solicitudes presentadas se valorarán del siguiente modo:

- a) Aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, serán beneficiarias de las ayudas establecidas en los apartados siguientes hasta agotar el crédito presupuestario.
- b) En caso de existir más ayudas que cantidad presupuestada, se procederá a otorgar las mismas de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:
 1. Familias con las que se está interviniendo desde los servicios sociales y familias víctimas de violencia género.
 2. Familias monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los/as menores.
 3. Familias numerosas.
 4. Familias con alguno/a de sus miembros con discapacidad superior al 33% o en situación dependencia.
 5. Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen, o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

El Ayuntamiento de Moguer subvencionará con **50,00 €** por cada uno de los/as alumnos/as que cumplan los requisitos según el listado definitivo.

9.- TRAMITACIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Una vez recibida las solicitudes, el órgano colegiado procederá al estudio de las mismas y elaboración de un listado con todas las solicitudes admitidas y rechazadas, concediendo en este caso, un plazo de 10 días, para subsanar aquellas que pudieran adolecer de algún vicio o insuficiencia.

Una vez analizadas y resueltas las mismas, se efectuará propuesta de resolución por el/la instructor/a, siguiendo la evaluación efectuada por el órgano colegiado, elevando la misma al órgano competente para su aprobación.

El plazo máximo para resolver el expediente de subvención será de 30 días, debiendo producirse la notificación en los diez días siguientes a aquel en que se dicte resolución. Dicha notificación se entenderá realizada mediante la notificación.

10.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN.

No se prevé reformulación dada las especiales características de esta convocatoria.

11.- PAGO.



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

El pago de la subvención se realizará sin justificación previa.

12.- SUSPENSIÓN Y CESE.

Las ayudas económicas serán motivo de reintegro cuando no se justifique que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida.

13.- COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas y subvenciones que pudiera percibir el solicitante para la misma finalidad para la que se solicita.

14.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de las ayudas económicas se documentará mediante factura acreditativa del gasto y justificante del pago.

El plazo para la presentación de la justificación deberá realizarse como máximo, en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha del pago.

15.- RECURSOS.

Contra la resolución que ponga fin al expediente de subvención podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente.

16.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos propuestos y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación : 100 % de la cantidad no justificada.

17.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para todo aquello no previsto expresamente en las presentes bases se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

Moguer, a 18 de septiembre de 2017

EL ALCALDE